

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 10 DE MARZO DE 1997**

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el señor Juan Bustos y la señora María Elena Hermosilla, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria de 20 de enero de 1997.

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA**

La señora Presidenta informa que don Cristián Sánchez, director de "Cautiverio Feliz", proyecto ganador del FONDO PRO 1994, ha solicitado que se le anticipe el saldo de \$ 4.000.000 que el Consejo debe pagarle contra la entrega de la versión definitiva de la obra. Agrega que entre los meses de enero y febrero de 1997 se terminó la filmación y que un asesor externo del Consejo comprobó en el terreno que la filmación se estaba realizando. Después de un intercambio de opiniones, los Consejeros acuerdan encomendar a la señora Presidenta que se comunique con el Presidente del Directorio de Televisión Nacional de Chile -empresa que transmitirá el programa- para conocer con mayor precisión el estado de avance del proyecto.

### **3. ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL SERVICIO.**

**VISTOS:** Lo dispuesto por el artículo 14 bis de la ley 18.838 y la autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda mediante Oficio N° 184/198, de 14 de febrero de 1997, y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de reemplazar, por antigüedad, el actual vehículo de que es propietario el Consejo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó la adquisición para el Servicio de un automóvil marca Peugeot 405, modelo Signature, motor de 2.000 cc., a la empresa Peugeot Chile por la suma de \$8.720.000, IVA incluido.

**4. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°s 01, 02, 03 y 04.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s 01, 02, 03 y 04, que comprenden los períodos del 01 al 08, del 09 al 15, del 16 al 22 y del 23 al 29 de enero de 1997.

**5. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "EL GRAN ACIERTO", TRANSMITIDO POR LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

**VISTOS** : Lo dispuesto en los artículos 40° bis y 7° de la Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO** : Que por presentación de 23 de enero de 1997 don Waldemar Vargas Bravo formuló denuncia en contra de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile por la transmisión del programa misceláneo "El gran acierto" el 21 de enero de 1997;

**SEGUNDO** : Que dicha denuncia se refiere a tres videos emitidos en el programa: la caída de varias personas desde una rueda de la fortuna en un parque de diversiones, el enfrentamiento a balazos de un delincuente con la policía y el ataque de una mujer por un tiburón. El denunciante cuestiona el dramatismo de la imágenes y el propósito que el programa tendría para incorporarlas en un contexto de un espacio que a su juicio está dirigido al entretenimiento familiar;

**TERCERO** : Que examinados los videos pudo comprobarse: a) que antes de cada episodio, los conductores del programa -transmitido a las 22:00 horas- advirtieron acerca del dramatismo de las escenas, previniendo a la audiencia frente a una posible presencia de niños; b) que no explotaban las consecuencias de las experiencias traumáticas exhibidas en pantalla ni infringían las normas que rigen la actividad televisiva en Chile,

En conformidad con lo anterior, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile por la exhibición del programa "El gran acierto" y disponer el archivo de los antecedentes.

**6. FORMULACION DE CARGO A RADIO COOPERATIVA TELEVISION POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "PLAN ZETA" EL DIA 14 DE ENERO DE 1997.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 33 y 34º de la Ley 18.838, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Radio Cooperativa Televisión transmitió el programa "Plan Zeta" el día 14 de enero de 1997 a las 23:04 horas y lo retransmitió el día 19 del mismo mes y año a las 21:03 horas;

**SEGUNDO:** Que el Consejo reconoce y valora el espacio social que debe tener la función crítica ejercida a través de las formas del arte, que pueden ser incisivas y mordaces;

**TERCERO:** No obstante, estima que no debe confundírsela con la explotación burlesca, meramente ofensiva y denigrante de la dignidad de las personas y del respeto a instituciones de especial significado y valor en la cultura nacional;

**CUARTO:** Ni la Biblia, ni los símbolos nacionales como la bandera, pueden quedar entregados a un uso abusivo de este estilo en una pantalla de televisión pública;

**QUINTO:** Se incurre en tales faltas al presentar equivocadamente la Biblia como una historia de conflictos entre unos nazis y unos judíos, protagonizada por Jesús y los patriarcas judíos, y al tratar la bandera patria en situaciones ridículas;

**SEXTO:** Por último, valerse de muñecas, que son juguetes de niños, presentándolas como objetos de desviaciones sexuales o de burla a una etnia nacional atenta contra la dignidad de las personas y de valores en la formación de la niñez,

Por estas razones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Radio Cooperativa Televisión el cargo de infracción a los dispuesto por el artículo 1º inciso 3º de la ley 18.838, por haber exhibido en el programa "Plan Zeta", transmitido el 14 de enero de 1997 y retransmitido el 19 del mismo mes y año, imágenes que afectan la dignidad de las personas, que lesionan

valores morales y culturales propios de la Nación y que atentan contra la formación espiritual e intelectual de la niñez. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta y el Consejero señor Guillermo Blanco, quienes opinan que se trata de un programa con intención humorística en que los objetos de burla no son la Biblia, sino ciertos críticos literarios; ni la bandera, sino el chovinismo; ni determinados valores familiares, sino la publicidad de unas muñecas. Estuvo por formular cargo, únicamente por la emisión que se refiere a la Biblia y a las muñecas mapuches, la Consejera señora Sol Serrano. La concesionaria tiene el plazo de cinco días para formular descargos.

## **7. FORMULACION DE CARGO A RADIO COOPERATIVA TELEVISION POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA "PLAN ZETA" EL DIA 21 DE ENERO DE 1997.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 33 y 34º de la Ley 18.838, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Radio Cooperativa Televisión transmitió el programa "Plan Zeta" el día 21 de enero de 1997 a las 23:00 horas y lo retransmitió parcialmente el día 26 del mismo mes y año a las 21:00 horas;

**SEGUNDO:** Que el Consejo reconoce y valora el espacio social que debe tener la función crítica ejercida a través de las formas del arte, que pueden ser incisivas y mordaces;

**TERCERO:** No obstante, estima que no debe confundírsela con la explotación burlesca, meramente ofensiva y denigrante de la dignidad de las personas y del respeto a instituciones de especial significado y valor en la cultura nacional;

**CUARTO:** Ni los símbolos nacionales como el himno patrio ni la ridiculización de acontecimientos políticos recientes que conmueven profundamente a gran número de personas, pueden quedar entregados a un uso abusivo de este género en una pantalla de televisión abierta;

**QUINTO:** Se incurre en estas faltas al presentar el suicidio del Presidente Allende como gesto de un borracho que dice frases huecas en medio de una riña, y cuando se trata el himno patrio en situaciones ridículas;

**SEXTO:** Por último, valerse de muñecas, que son juguetes de niños, presentándolas como objetos de desviaciones sexuales atenta contra valores en la formación de la niñez,

Por estas razones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Radio Cooperativa Televisión el cargo de infracción a los dispuesto por el artículo 1º inciso 3º de la ley 18.838, por haber exhibido en el programa "Plan Zeta", transmitido el 21 de enero de 1997 y retransmitido parcialmente el 26 del mismo mes y año, imágenes que afectan la dignidad de las personas, que lesionan valores morales y culturales propios de la Nación y que atentan contra la formación espiritual e intelectual de la niñez. Estuvieron por formular cargo, únicamente por la emisión sobre el Presidente Allende, la señora Presidenta y los Consejeros señor Guillermo Blanco y señora Sol Serrano. Los dos primeros opinan que el programa sobre el himno nacional tiene intención humorística, en que la burla se dirige al chovinismo y no al emblema nacional; y que en el caso de las muñecas la burla se orienta a la publicidad de ellas y no a los valores familiares. La concesionaria tiene el plazo de cinco días para formular descargos.

#### **8. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°14 DE 1996.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°14, que comprende los períodos del 1º al 07 de diciembre en Santiago y del 24 al 30 de diciembre de 1996 en Curicó.

#### **9. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "HARD DRIVE".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 12º inciso 2º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letras c) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal I-SAT, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió la película "Hard Drive" el día 07 de diciembre de 1996 a las 00:30 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película contiene escenas que se encuadran dentro de la hipótesis de exposición abusiva de la sexualidad y de participación de niños en actos contrarios a la moral;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras c) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido la película "Hard Drive", que contiene escenas de exposición abusiva de la sexualidad y de participación de niños en actos reñidos con la moral. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos. Los señores Consejeros autorizan al señor Secretario General para que notifique el cargo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

**10. ABSUELVE A COMPAÑIA CHILENA DE TELEVISION, LA RED, DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "PUEBLO MALDITO".**

**VISTOS:**

**PRIMERO:** Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

**SEGUNDO:** Que en sesión de 16 de diciembre de 1996 se acordó formular a Chile Televisión S. A., La Red -hoy Compañía Chilena de Televisión- el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido el día 17 de noviembre de 1996, en horario para todo espectador, la película "Pueblo maldito", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

**TERCERO:** Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°885, de 23 de diciembre de 1996, y que la concesionaria presentó descargos oportunamente; y

**CONSIDERANDO:**

Atendibles los descargos presentados,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Compañía Chilena de Televisión del cargo formulado por la exhibición de la película "Pueblo maldito".

11. **APLICA SANCION A METROPOLIS-INTERCOM POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "TERROR AL ACECHO", "EL AMOR DE UN IDOLO", "PAT GARRET AND BILLY THE KID", "DUELO DE GIGANTES" Y "ESCAPE A ATENAS".**

**VISTOS:**

**PRIMERO:** Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

**SEGUNDO:** Que en sesión de 13 de enero de 1997 se acordó formular a Metrópolis-Intercom el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido en horario para todo espectador las películas "Terror al acecho", "El amor de un ídolo", "Pat Garret and Billy The Kid", "Duelo de Gigantes" y "Escape a Atenas";

**TERCERO:** Que los cargos se notificaron a través de los ORDS. CNTV N°s. 60, 61, 62, 63 y 64, de 20 de enero de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en cuatro casos la permisionaria afirma que la censura norteamericana calificó a las películas como "PG", lo que ésta traduce como "Todo espectador";

**SEGUNDO:** Que en el quinto caso, la concesionaria señala que la película fue realizada para la televisión de Estados Unidos y que, por lo tanto, no puede tener escenas comprometedoras;

**TERCERO:** Que para los efectos de la fiscalización de los servicios de televisión, la única calificación legalmente procedente es la que realiza el Consejo de Calificación Cinematográfica de Chile;

**CUARTO:** Que el hecho que una película sea realizada para la televisión de Estados Unidos no implica que esté exenta de escenas que contravengan la legislación aplicable en Chile;

**QUINTO:** Que la fecha de calificación practicada por la censura estadounidense, mencionada en algunas oportunidades por la permisionaria, carece de relevancia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Metrópolis-Intercom la sanción de multa de 20 UTM contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por haber exhibido en horario para todo espectador las películas "Terror al acecho", "El amor de un ídolo", "Pat Garret and Billy The Kid", "Duelo de Gigantes" y "Escape a Atenas", calificadas para mayores de 18 años de edad por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar, dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República. No concurrió al acuerdo el Consejero señor Guillermo Blanco por haberse ausentado de la sesión.

**12. ABSUELVE A VTR TV MAX DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "BLANCO Y NEGRO" Y "PATERNITY" Y DE PUBLICIDAD DE CERVEZA "BUDWEISER".**

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 13 de enero de 1997 se acordó formular a VTR TV MAX (Santiago), el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido los días 06 y 07 de noviembre de 1996, en horario para todo espectador, las películas "Blanco y Negro" y "Paternity", respectivamente, calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

TERCERO: Que los cargos se notificaron a través de los ORDS. CNTV N°s. 57 y 58, ambos de 20 de enero de 1997; y que la permisionaria presentó descargos oportunamente;

CUARTO: Que, en la misma sesión, se formuló a VTR TV MAX el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido los días 06, 07 y 08 de noviembre de 1996 publicidad de la cerveza "Budweiser" antes de las 22:00 horas;



QUINTO: Que el cargo arriba mencionado se notificó mediante el ORD. CNTV N°59, de 20 de enero de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la permisionaria presenta, en primer lugar, descargos generales que se refieren a sus esfuerzos para dar cumplimiento a la legislación y reglamentación vigente para los servicios de televisión en Chile la cual, en su opinión, fue en parte dictada para la televisión de libre recepción. Ilustra su esfuerzo indicando el número de emisiones que han sido suspendidas o bloqueadas entre julio de 1996 y enero de 1997, acompañando la lista de las mismas;

SEGUNDO: Que en la segunda parte de su escrito la permisionaria formula los siguientes descargos particulares:

a) Película "Blanco y Negro": al realizar el análisis de contenido esta película no fue encontrada en la lista de calificación cinematográfica. La película "Fad To Black", en cambio, aparece calificada, pero con el título comercial de "Confesiones de un sádico", protagonizada por el actor Michael Beck, en circunstancia que la información proporcionada por Cine Canal indica que la película "Blanco y Negro" es protagonizada por otros actores;

b) Película "Paternity": ésta venía con la calificación A en la información proporcionada por Cine Canal y no se encontraba informada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

c) Anuncio comercial de cerveza "Budweiser": La permisionaria se comunicó con la empresa MTV, la que le informó que se trató de un error en el computador central que controla la transmisión de la señal. Adjunta la carta recibida desde MTV en Miami,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, en mérito de los descargos, absolver a VTR TV MAX de los cargos formulados por la exhibición de las películas "Blanco y Negro" y "Paternity" y de publicidad de la cerveza "Budweiser". No concurrió al acuerdo el Consejero señor Guillermo Blanco por haberse ausentado de la sesión.

13. **ABSUELVE A VTR TV MAX (SANTIAGO) DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "DEAD BANG", "LA PROXIMA PUERTA", "LOST IN YONKERS", "LA NOCHE DEL JUICIO" Y "ZONA DE IMPACTO".**

**VISTOS:**

**PRIMERO:** Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

**SEGUNDO:** Que en sesión de 17 de junio de 1996 se acordó formular a VTR TV MAX (Santiago), los cargos de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, en horario para todo espectador, las siguientes películas, calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica: "Dead Bang", "La próxima puerta", "Lost In Yonkers", "La noche del juicio" y "Zona de impacto";

**TERCERO:** Que los cargos se notificaron a través de los ORDS. CNTV N°s. 383, 384, 385, 386 y 387, de 26 de junio de 1996, y que la permisionaria no presentó descargos oportunamente; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que no obstante el silencio de la permisionaria, el Consejo conoce las dificultades que a la época de la formulación de los cargos tenían las permisionarias y concesionarias para obtener la lista de películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

**SEGUNDO:** Que a causa de lo expuesto anteriormente, el Consejo absolvió a numerosas concesionarias que habían incurrido en infracción al horario de protección al menor,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, únicamente en atención a lo expuesto en los considerandos, absolver a VTR TV MAX (Santiago) de los cargos formulados por la exhibición de las películas "Dead Bang", "La próxima puerta", "Lost In Yonkers", "La noche del juicio" y "Zona de impacto". No concurrió al acuerdo el Consejero señor Guillermo Blanco por haberse ausentado de la sesión.

**14. ABSUELVE A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "VIVIR Y MORIR EN LOS ANGELES" "LOS COBARDES VEN BIEN", "PESADILLA", "EL DESASTRE DE CASSANDRA" Y "EL BOTIN DE LOS VALIENTES".**

**VISTOS:**

**PRIMERO:** Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

**SEGUNDO:** Que en sesión de 05 de agosto de 1996 se acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua), los cargos de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, en horario para todo espectador, las siguientes películas, calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica: "Vivir y morir en Los Angeles", "Los cobardes ven bien", "Pesadilla", "El desastre de Cassandra" y "El botín de los valientes";

**TERCERO:** Que los cargos se notificaron a través de los ORDS. CNTV N°s. 505, 506, 507, 509 y 510, de 19 de agosto de 1996, y que la permisionaria no presentó descargos oportunamente; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que no obstante el silencio de la permisionaria, el Consejo conoce las dificultades que a la época de la formulación de los cargos tenían las permisionarias y concesionarias para obtener la lista de películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

**SEGUNDO:** Que a causa de lo expuesto anteriormente, el Consejo absolvió a numerosas concesionarias que habían incurrido en infracción al horario de protección al menor,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, únicamente en atención a lo expuesto en los considerandos, absolver a VTR Cablexpress (Rancagua) de los cargos formulados por la exhibición de las películas "Vivir y morir en Los Angeles", "Los cobardes ven bien", "Pesadilla", "El desastre de Cassandra" y "El botín de los valientes". No concurrió al acuerdo el Consejero señor Guillermo Blanco por haberse ausentado de la sesión.

**15. VARIOS.**

Se acordó solicitar al Departamento de Supervisión la grabación del video "Atrévete con este cuento", que corresponde al proyecto ganador del FONDO PRO 1996.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.